



# GACETA MUNICIPAL

EDICIÓN 5

05 NOVIEMBRE 2021

EJEMPLAR: IV ORDINARIA



**PACHUCA**

*Avanza Contigo*

Presidencia Municipal 2020 - 2024

## **DIRECTORIO**

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO**  
*PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL*

**C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTIZ**  
*SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA*

**C. LILIANA MERA CURIEL**  
*SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA*

**C. W. GENONNI PEDRAZA GARCÍA**  
*SECRETARIO GENERAL*

## **REGIDORES**

C. CHRISTIAN SAÚL CABALLERO BARREIRO

C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA PALACIO

C. CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO

C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ

C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ LÓPEZ

C. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN

C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO

C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ

C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ

C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO

C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO

C. ZENÓN ROSAS FRANCO

C. RICARDO ISLAS SALINAS

C. REGINA OCHOA REYES

C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA

C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO

C. GUADALUPE ORONA URIAS

C. NETZERY LÓPEZ SORIA

C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO

## **EDITORIAL**

**C. ANDRÉS FRANCISCO ESCALONA VALENCIA**  
*OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO*

**C. SERGIO JUÁREZ ACOSTA**  
*DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL*



## CONTENIDO

### Página

- 3 Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, todos del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”.
- 7 Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Suspensión por tiempo definido el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros”.
- 12 Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos y fracciones al Decreto Municipal número diecinueve, por el que se crea el: “Instituto Municipal para la Juventud” del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con el objetivo de crear el: “Consejo Consultivo Municipal de la Juventud” de Pachuca de Soto, Hidalgo”.
- 17 Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Iniciativa con proyecto de decreto que instituye: “El Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto, Hidalgo”.
- 21 Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Iniciativa con proyecto de decreto que contiene: “El Reglamento de Cabildo Infantil para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”.



**Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, todos del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, todos del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.-** Con fecha 22 de Junio del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; el Decreto Municipal número treinta y uno, que contiene el Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Segundo.-** La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, es la facultada para expedir el Dictamen de Impacto Ambiental, mediante el que se determinan acciones para prevenir daños ambientales derivados de la contaminación al ambiente, proveniente de fuentes fijas por el funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios que se encuentren dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Tercero.-** De la revisión al Título Tercero: “Prevención y Control de la contaminación”, del Capítulo 1: “Disposiciones Generales”, ambos del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; en el cual los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 se establece el trámite del “Dictamen de Impacto Ambiental”; se detectaron errores en la redacción que confunden a la ciudadanía como interesados para la obtención y aplicabilidad de dicho Dictamen.

**Cuarto.-** Dando ejecución a lo anterior, es importante y necesario reformar los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, todos del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

**Quinto.-** La aprobación y posterior entrada en vigor de este proyecto, resulta beneficioso para la ciudadanía y así, dotarla de certeza en el ejercicio de las facultades propias del Gobierno Municipal.

Segundo.-



**En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:**

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO TRECE, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y 93, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**Artículo único.-** Se reforman los arábigos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; quedando en los siguientes términos:

**Artículo 87.-** Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, complementario a la Licencia para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles e Industriales que señale el Catalogo Municipal de Actividades Económicas, deberá presentarse la Solicitud para el Dictamen de Impacto Ambiental para su evaluación.

Así mismo tendrá la obligación de presentar la Solicitud de Dictamen de Impacto Ambiental a que se refiere el párrafo anterior, los giros que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Puedan descargar líquidos, gases o partículas a la atmosfera, el agua o al suelo.
- II.- Puedan generar ruido, vibraciones o energía térmica o lumínica, excediendo de los límites previstos por las normas jurídicas correspondientes;
- III.- Puedan producir contaminación visual; o
- IV.- Puedan causar deterioro de plantas y áreas verdes.

El Dictamen de Impacto Ambiental tendrá vigencia de un año, en tanto subsistan las condiciones de operación del establecimiento.

**Artículo 88.-** Quienes soliciten Licencia de Construcción y se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, deberán de presentar la Solicitud de Dictamen de Impacto Ambiental para su evaluación por la Secretaría.

**Artículo 89.-** La solicitud de Dictamen de Impacto Ambiental, deberá incluir:

- I.- Clave catastral del inmueble;
- II.- Giros principal y complementario;
- III.- Identificación oficial del solicitante o representante legal;
- IV.- Descripción de las operaciones o procesos, indicando los puntos de emisión de contaminantes a las atmosfera, de generación de residuos sólidos o líquidos o de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica u olores;
- V.- Relación de materiales, materias primas y combustibles utilizados así como su forma de almacenamiento;
- VI.- Relación de maquinaria y equipos y su distribución espacial;
- VII.- Relación de productos y subproductos y su forma de almacenamiento;
- VIII.- Programa de manejo de residuos peligrosos y especiales;
- IX.- Programa de tratamiento de aguas residuales; y
- X.- Plan de contingencia ambiental, que incluya las medidas y acciones que se llevaran a cabo cuando se presentan emisiones o descargas de contaminantes no controlados.



**Artículo 90.-** La Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, emitirá el Dictamen de Impacto Ambiental, sobre lo manifestado en la solicitud, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la integración del expediente. El Dictamen señalará:

- I.- Las medidas y acciones que habrán de desarrollarse para prevenir y controlar la contaminación; y
- II.- Los términos y condicionantes a las que deberá sujetarse respecto al tipo de contaminantes generados por la funcionalidad del establecimiento comercial.

La emisión del Dictamen de Impacto Ambiental, no autoriza el funcionamiento del establecimiento, ni prejuzga sobre el cumplimiento de otras disposiciones aplicables.

**Artículo 91.-** El Titular de la Licencia de Funcionamiento, deberá actualizar la solicitud de Dictamen de Impacto Ambiental dentro de los treinta días siguientes a que se presenten modificaciones en el giro, la ubicación, las instalaciones, los procesos, el uso de combustibles o cualquier cambio en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 92.-** La Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, podrá realizar visitas de inspección al establecimiento para comprobar el contenido de la solicitud de Dictamen de Impacto Ambiental, pudiendo solicitar al Titular del establecimiento que ponga en operación los procesos, equipos o sistemas necesarios para prevenir y controlar la contaminación.

**Artículo 93.-** El Dictamen de Impacto Ambiental, deberá contener:

- I.- La descripción de las actividades descritas en la Solicitud;
- II.- El estado del establecimiento o instalación en que se ejecutara la actividad;
- III.- Los resultados de la evaluación del documento descriptivo del proceso en que se generan los contaminantes; y
- IV.- La propuesta de términos, condiciones, limitaciones y requerimientos bajos los que deberá llevarse a cabo la actividad en la que se generan los contaminantes, incluyendo los procesos, equipos o sistemas que deban ponerse en operación para prevenir y controlar la contaminación.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente DICTAMEN RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; así como en la Gaceta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.



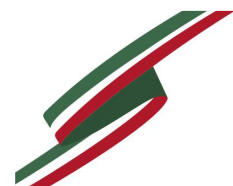
**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA**



**Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Suspensión por tiempo definido el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros”**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, el presente de Decreto, por medio del cual se suspende por tiempo definido el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros.

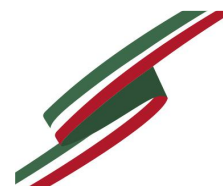
### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.**– En la Séptima Sesión Ordinaria Publica de este H. Ayuntamiento, solicitamos y el C. Regidor Oscar Pérez Márquez y la que suscribe María Elena Carballal Ogando, como inclusión en el orden del día, la “iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual se suspende por tiempo definido el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros”, el cual fue aprobado por unanimidad de votos él envió a comisiones para su estudio, análisis y emisión del resolutivo correspondiente.

**SEGUNDO.**– La iniciativa en mención fue analizada, discutida y aprobada por unanimidad de votos, en la Primera Sesión Conjunta de la Comisión Permanente de Gobernación Bandos Reglamentos y Circulares y la Comisión Especial de Fomento económico.

**TERCERO.**– En la octava Sesión Ordinaria Publica de este H. Ayuntamiento fue aprobado por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones antes mencionadas, mediante el cual se aprobó la iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual se suspende por tiempo definido el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros.

**CUARTO.**– Dicha iniciativa fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 10 de mayo del presente año, cuya aplicación corrió del 11 de mayo hasta el 30 de junio del





año en curso y durante este periodo se realizó un total de 12 cambios de domicilio, 8 cambios de titular, 33 homologaciones de giro, existiendo buena respuesta del sector comercial.

**QUINTO.** – Es necesario recordar que de acuerdo a la reglamentación vigente el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y el artículo 40 D, del Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca, de Soto, Hidalgo. Establecen que, en caso de cambios en el titular, el giro principal o actividad autorizada y cambio de ubicación, deberá presentarse una nueva solicitud.

Por lo que el realizar el trámite para una nueva licencia de funcionamiento para un establecimiento mercantil, implicaría un costo mayor, pero sobre todo volver reunir todos y cada uno de los requisitos que se solicitan para una apertura, esto, a reserva de que se autorice o sea condicionada.

**SEXTO.**– Es por ello que de acuerdo a la respuesta que se tuvo por parte del sector productivo con este beneficio, aunado a que se quedaron expedientes pendientes de ser finalizados por la culminación del decreto y en el afán de seguir apoyando la economía de nuestro Municipio pongo nuevamente a consideración de este cuerpo colegiado la suspensión temporal de los artículos 9 del decreto de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como y el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una vigencia transitoria hasta el 15 de diciembre de 2021, la única finalidad de proponer nuevamente esta suspensión es que la ciudadanía dedicada al comercio tenga otra oportunidad de regularizar el trámite de su licencia de funcionamiento por afectación, derivado de la enfermedad COVID-19, cabe resaltar que dicha suspensión tendrá las mismas reglas de operación y requisitos que el decreto aprobado con anterioridad.

El beneficio se otorgará únicamente en estos casos y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente decreto:

I.- Actualización de la ubicación de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles, por afectaciones del COVID-19, el cual consiste en apoyar a los comerciantes que cuenten con la licencia de funcionamiento respectiva y que tuvieron que buscar un nuevo local en su cambio de domicilio de las licencias 2020 y 2021, serán acreedores a este beneficio siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Licencia de funcionamiento 2020 o 2021;
- 2.- Presentar un oficio de solicitud y exposición de motivos anexando nueva dirección y croquis de ubicación, así como evidencia de la existencia del establecimiento anterior (último contrato de arrendamiento del establecimiento coincidente con la dirección de la licencia de funcionamiento de los establecimientos mercantiles);
- 3.- Contrato de arrendamiento vigente o acreditación de la posesión del inmueble de la nueva dirección del establecimiento que corresponda al nombre del titular de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles;
- 4.- Cumplir con los requisitos de una apertura por el giro correspondiente de acuerdo con el Catálogo Municipal de Actividades Económicas; y
- 5.- La validación de la solicitud estará sujeta a previa visita de inspección para la comprobación de la información.

Una vez verificada la veracidad de la información, el trámite se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico de Pachuca con previa cita, ubicada



en Plaza Independencia, No. 106, 3º Piso, Edificio Orba, Pachuca de Soto. Tel. 718 8302 Ext. 15.

La expedición de la nueva licencia tendrá las mismas condiciones y características de su última licencia (giro, horario y titular), y el monto a pagar se aplicará por el concepto de renovación y no de apertura conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, por lo cual estará pagando una cantidad inferior, en caso de que las condiciones del establecimiento cambien, es decir, tipo de colonia y metros cuadrados, se realizará un ajuste por la diferencia del monto del trámite de renovación.

En caso de que la licencia correspondiente ya haya sido renovada al ejercicio fiscal 2021, este movimiento no generará ningún costo.

**II.-** Cambio de propietario de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles ante fallecimiento del titular por COVID-19, esto consiste en apoyar a los familiares directos del finado en el cambio de propietario de las licencias 2020 y 2021, solo si se cumple con los siguientes requisitos:

- 1.- Licencia de funcionamiento 2020 o 2021;
- 2.- Acta de defunción del titular de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles, dentro de la cual acredite su deceso en consecuencia por el virus SARS CoV-19;
- 3.- Carta libre y simple de consentimiento donde los familiares directos “esposa, esposo, hijos, hijas, hermanos, hermanas o papás” (según sea el caso), firmen de conformidad la solicitud de cambio del titular de la licencia, incluyendo dos testigos; y
- 4.- Presentar copia de las identificaciones oficiales de los que firman la carta simple de consentimiento.

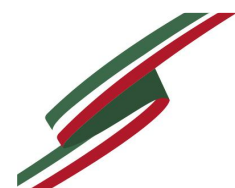
Una vez verificada la veracidad de la información, el trámite se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico de Pachuca con previa cita, ubicada en Plaza Independencia, No. 106, 3º Piso, Edificio Orba, Pachuca de Soto. Tel. 718 8302 Ext. 15.

La expedición de la nueva licencia, tendrá las mismas condiciones y características de su última licencia (giro, horario y ubicación) y el monto a pagar será únicamente por concepto de renovación de la licencia conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

En caso de que la licencia correspondiente ya haya sido renovada al ejercicio fiscal 2021, este movimiento no generará ningún costo.

**III.-** Homologación de giro de acuerdo con el catálogo de actividades económicas del Municipio de Pachuca, este se aplicará únicamente a los pequeños y medianos comercios, ya que, debido a una reclasificación de giros por su impacto y riesgo, convirtieron a muchos comercios a giros especiales, lo que implica un aumento en el pago de sus derechos en comparación con años anteriores, ya que de inicio habían sido catalogados como giros ordinarios.

El apoyo a los pequeños y medianos comercios de giros especiales en catalogar sus licencias 2021 como giros ordinarios, solo se podrá hacer si cumplen con los siguientes requisitos:



- 1.- Licencia de funcionamiento 2020;
- 2.- Establecimientos con superficie de 120 metros cuadrados; y
- 3.- Generar la solicitud de renovación a través la plataforma de e-Gob:  
<https://innovacion.pachuca.gob.mx/gobe/login.php>

**En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:**

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO CATORCE, POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE POR TIEMPO DEFINIDO EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 40 D DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DE GIROS.**

**ARTICULO ÚNICO.**– Se suspende por tiempo definido el artículo 9 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el artículo 40 D del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la autorización para la homologación de giros”.

Para que, de manera posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, del presente decreto, se de paso al beneficio antes descrito.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente dictamen en vía de decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El presente decreto sin excepción alguna tendrá una vigencia transitoria hasta el 15 de diciembre del año 2021.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.



**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA**

**LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NUMERO CATORCE, POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE POR TIEMPO DEFINIDO EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 40 D DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DE GIROS.**



**Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos y fracciones al Decreto Municipal número diecinueve, por el que se crea el: “Instituto Municipal para la Juventud” del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con el objetivo de crear el: “Consejo Consultivo Municipal de la Juventud” de Pachuca de Soto, Hidalgo”**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos y fracciones al Decreto Municipal número diecinueve, por el que se crea el: “Instituto Municipal para la Juventud” del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con el objetivo de crear el: “Consejo Consultivo Municipal de la Juventud” de Pachuca de Soto, Hidalgo.

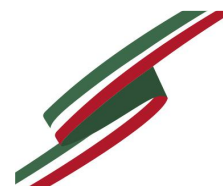
#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.**– Las y los jóvenes son una fuerza positiva para el desarrollo de la capital hidalguense, por eso la importancia de abrirles mayores espacios de participación, donde puedan expresar sus inquietudes y problemas que viven y enfrentan en el día a día. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Censo 2020 de población, arrojan que en nuestro Municipio de Pachuca de Soto, vivimos 314,331 personas, de las cuales un importante porcentaje son jóvenes.

La juventud pachuqueña exige y merece mayores oportunidades y espacios de participación para encontrar soluciones justas, equitativas y progresivas en su sociedad, pues son muchos los desafíos a los que se están enfrentando en temas como educación, salud, empleo, discriminación, medio ambiente, etc. Con ello, los Estados parte se comprometen a fomentar los procesos sociales, así como la creación de canales efectivos para la promoción de la participación sustantiva de jóvenes en todos los ámbitos de la sociedad. Lo anterior es de gran relevancia, ya que las y los jóvenes no son simples receptores de políticas públicas, bienes y servicios gubernamentales, sino también sujetos de derechos y obligaciones que les permite garantizar su desarrollo integral.

**Segundo.**– La Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su ordinal 5º, reconoce que: “la juventud tiene derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante la protección de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como en esta Constitución”.

Así también el participar, sobre todo en la toma de decisiones, es un derecho que debe ser ejercido por la sociedad en general, para opinar y ser escuchados.



**TERCERO.-** Es importante que figuras como las de los Consejos Consultivos, como órganos plurales, participativos, democráticos e incluyentes, se contemplen a nivel municipal, para ser espacios receptivos de inquietudes, demandas y necesidades de las y los jóvenes.

**CUARTO.-** Pachuca de Soto, tiene un Instituto Municipal para la Juventud, el cual es un organismo público y descentralizado de la Administración Pública Municipal, y para efecto de fortalecer al Instituto Municipal para la Juventud y seguir cumpliendo el compromiso con las juventudes, se propone crear el Consejo Consultivo Municipal de la Juventud, como un espacio en donde las y los jóvenes puedan aportar sus ideas y aterrizar proyectos que beneficien al Municipio.

**QUINTO.-** Se propone que el Consejo Consultivo Municipal de la Juventud, esté integrado de forma colegiada por jóvenes pachuqueños destacados en las áreas de desarrollo comunitario, empresarial, educativa, científica, artística, cultural, medio ambiente, comunicación, legal, etc.

**SEXTO.-** Además se plantea que, entre sus atribuciones del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud, sea el de proponer, opinar y apoyar al Instituto Municipal para la Juventud en la elaboración y ejecución de programas, planes, acciones y políticas públicas en materia de juventud, de esa manera, se potencializa el protagonismo de las y los jóvenes pachuqueños, pues son ellos mismos quienes exponen sus problemáticas y posibles soluciones a las mismas.

**En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:**

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO QUINCE, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECINUEVE, POR EL QUE SE CREA EL: “INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD” DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL OBJETIVO DE CREAR EL: “CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD” DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VII al Artículo 2; se adiciona la fracción XXII BIS al Artículo 4; se adiciona el CAPÍTULO SEXTO “DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD” con los artículos 19, 20, 21 y 22, todos del Decreto Municipal Número Diecinueve por el que se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 2.- ...**

**I.- a VI.- ...**

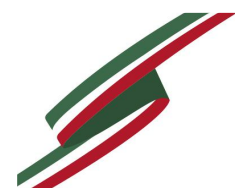
**VII.-** Consejo Consultivo: Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto.

**Artículo 4.- ...**

**I.- a XXII.- ...**

**XXII BIS.-** Recibir, canalizar y/o atender las propuestas, sugerencias e inquietudes que emita el Consejo Consultivo y la juventud en general;

**XXIII.- a XXIV.- ...**



## **CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

**Artículo 19.-** El Instituto tendrá un Consejo Consultivo, integrado de forma colegiada de la siguiente forma:

- I.- Por el Director o Directora del Instituto;
- II.- Por la o el regidor coordinador de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento;
- III.- Por la o el regidor coordinador de la Comisión Especial de Participación Ciudadana del Ayuntamiento; y
- IV.- Por 20 jóvenes pachuqueños destacados en las áreas de desarrollo comunitario, empresarial, educativa, científica, artística, cultural, medio ambiente, comunicación, legal.

El Director o Directora coordinará los trabajos del Consejo Consultivo.

Los miembros que conformen al Consejo Consultivo, tendrán el carácter de honoríficos.

**Artículo 20.-** Las y los 20 jóvenes que deseen formar parte del Consejo Consultivo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Tener entre 18 y 29 años;
- III.- Tener residencia mínima de tres años en el Municipio;
- IV.- Tener formación, experiencia o participación en temas relacionados con la juventud;
- V.- No haber sido servidora o servidor público en los últimos dos años a nivel federal, estatal o municipal, con excepción de aquellos relacionados con la docencia;
- VI.- No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VII.- No formar parte de órganos directivos de partidos políticos o ser su representante ante organismos electorales;
- VIII.- No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral;
- IX.- No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con alguno de los integrantes del Ayuntamiento o titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal; y
- X.- No haber sido condenada o condenado por delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y los derechos reproductivos, así como por delitos contra el derecho de los integrantes de la familia, a vivir una vida libre de violencia.

**Artículo 21.-** El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Proponer, opinar y apoyar al Instituto en la elaboración y ejecución del Programa Municipal para la Juventud;



**II.-** Participar en el proceso y formulación de planes y programas Municipales para la juventud;

**III.-** Proponer de manera colegiada la creación o modificación de las políticas públicas en materia de juventud;

**IV.-** Proponer al Director o Directora objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del Municipio;

**V.-** Sugerir al Director o Directora que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos, estadísticas y/o estudios;

**VI.-** Difundir los programas, proyectos y acciones que implemente el Instituto, a fin de que estos lleguen a sus destinatarios;

**VII.-** Integrar comités dentro del Consejo Consultivo para la atención de asuntos específicos de sus funciones;

**VIII.-** Promover la participación y colaboración de las y los jóvenes en los asuntos públicos y problemas del Municipio;

**IX.-** Emitir su opinión al Ayuntamiento sobre los asuntos de la juventud;

**X.-** Proponer candidatas y candidatos al Premio Municipal de la Juventud, los cuales no deben ser integrantes del Consejo Consultivo;

**XI.-** Evaluar los resultados de los planes y programas ejecutados por el Instituto y la Administración Pública Municipal en materia de juventud;

**XII.-** Invitar a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tenga competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar; y

**XIII.-** Las demás que señale su Reglamento y las normas aplicables.

**Artículo 22.-** Lo relativo a la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo será regulado por el Reglamento Interior que emita el Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente DICTAMEN RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Una vez que el presente Decreto haya entrado en vigor, por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, remítase copia debidamente cotejada y certificada a los integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto que dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto, Hidalgo.





**TERCERO.-** Por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, comuníquese el presente Decreto al Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto, Hidalgo; y a su Junta de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA**

**LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NUMERO QUINCE, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECINUEVE, POR EL QUE SE CREA EL: "INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD" DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL OBJETIVO DE CREAR EL: "CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD" DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**



**Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Iniciativa con proyecto de decreto que instituye: “El Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto, Hidalgo”**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente la iniciativa con proyecto de decreto que instituye: “El Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto, Hidalgo”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.**– En la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, celebrada el día: 11 de Octubre del año 2005 en la Ciudad Española de Badajoz y que entró en vigencia el día: 1º de Marzo del año 2008, señala en su artículo 21 que:

“Artículo 21. Participación de los jóvenes.

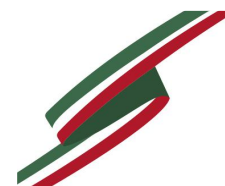
1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.  
...”.

**SEGUNDO.**– Con ello, los Estados parte se comprometen a fomentar los procesos sociales, así como la creación de canales efectivos para la promoción de la participación sustantiva de jóvenes en todos los ámbitos de la sociedad. Lo anterior es de gran relevancia, ya que las y los jóvenes no son simples receptores de políticas públicas, bienes y servicios gubernamentales, sino también sujetos de derechos y obligaciones que les permite garantizar su desarrollo integral.

**TERCERO.**– Ahora bien, la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, en su artículo 45, plantea el derecho de la juventud a participar activamente en los ámbitos social y político, como forma de mejorar sus condiciones de vida, lo cual es de gran relevancia, ya que el impulso a las y los jóvenes permite su crecimiento y desarrollo, creando una inercia positiva en las nuevas generaciones de hidalguenses y pachuqueños.

**CUARTO.**– Respecto del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje 2. Hidalgo Próspero y Dinámico, se plantea el empoderamiento de la juventud hidalguense y se menciona la importancia de incorporar activamente a la juventud en actividades de integración social.

**QUINTO.**– El Gobierno Municipal de Pachuca, a través de su Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, en su objetivo estratégico 3.5 Juventud y Deporte, se plantea el reconocimiento a la juventud pachuqueña, como incentivo de colaboración en distintos sectores sociales.



**SEXTO.-** El Decreto Municipal Número Diecinueve por el que se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el pasado día: 29 de Diciembre del año 2014, establece en su ordinal 4 lo siguiente:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

XXIII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas actividades, así como a las instituciones u organizaciones privadas que se destaquen por su labor a favor de la juventud”.

**SÉPTIMO.-** Por otro lado, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles establece en su arábigo 72, la existencia del Premio Nacional de la Juventud, donde insta la necesidad de reconocer a la juventud mexicana como estimulante para generar acciones de desarrollo social de la misma en distintas áreas.

**OCTAVO.-** Resulta destacable que Pachuca de Soto, como Ciudad Capital y Municipio, cuenta con gran talento joven, requiriendo que se impulse la entrega de un reconocimiento institucional a la labor ordinaria que vienen realizando las y los jóvenes pachuqueños, la cual se ve reflejada en el desarrollo de la propia juventud y de nuestro Municipio, por ello, se propone instituir el Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto, para seguir estimulando su creatividad, empeño y las ganas de superación que día con día realizan las y los jóvenes.

**En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:**

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO DIECISÉIS, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**Artículo 1.-** El Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto es el reconocimiento que otorga el Municipio a las y/o los jóvenes entre 12 y 29 años de edad, que se han destacado por tener una trayectoria ejemplo de trabajo, estudio, emprendimiento o mérito en favor de Pachuca de Soto y su juventud.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Directora o Director: persona titular al Director General del Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto;

II.- Instituto: Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto;

III.- Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto; y

IV.- Premio: Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto.

**Artículo 3.-** El Premio se otorgará en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud en el mes de agosto de cada año.

**Artículo 4.-** El Instituto será responsable de emitir la convocatoria pública anual en donde se establecerán las bases respectivas para la entrega del Premio, la cual se emitirá a más tardar en el mes de junio de cada año.



**Artículo 5.-** El Premio se otorgará en las siguientes distinciones:

- I.- Actividades empresariales y/o emprendedoras;
- II.- Actividades artísticas y/o culturales;
- III.- Academia, Ciencia y Tecnología;
- IV.- Desarrollo social, labor social y/o medio ambiente; y
- V.- Derechos Humanos, cultura cívica y/o democrática.

**Artículo 6.-** El Premio consistirá en un reconocimiento que podrá ser complementado con un estímulo económico en numerario y/o en especie, que será determinado año con año por la Junta de Gobierno en razón del presupuesto del Instituto, sin menoscabar la posibilidad de buscar apoyos de los sectores público, social y privado para la respectiva premiación.

Si el presupuesto del Instituto lo permite se deberán establecer categorías por edad, de al menos dos: 12 a 17 años y 18 a 29 años.

**Artículo 7.-** El órgano evaluador de las propuestas y de la designación de las y los galardonados al Premio, estará conformado por:

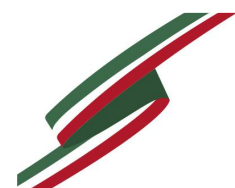
- I.- La o el Presidente Municipal de Pachuca de Soto;
- II.- La persona titular de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto;
- III.- La persona titular de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto;
- IV.- La o el Regidor del Ayuntamiento de Pachuca de Soto que coordinó la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte, así como la o el Secretario de la misma;
- V.- Por personas expertas y/o especialistas en la materia motivo de las distinciones, las cuales serán invitadas por la o el Presidente del órgano evaluador.

**Artículo 8.-** El órgano evaluador sesionará válidamente, dictaminará y votará con la mayoría de sus integrantes. Las decisiones del órgano evaluador se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables.

La o el Presidente del órgano evaluador, será la o el Presidente Municipal, quien tendrá voto de calidad, en caso de empate.

La Directora o Director será el responsable de convocar a las sesiones del órgano evaluador.

**Artículo 9.-** El Premio será entregado en un evento solemne que se efectuará una vez cada año.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente DICTAMEN RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Una vez que el presente Decreto haya entrado en vigor, por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, remítase copia debidamente cotejada y certificada a la Sindicatura de la Procuración Hacendaria del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que, dentro del ámbito de su competencia y con alcance a sus atribuciones, considere e incluya presupuesto anual para dicha erogación.

**TERCERO.-** Por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, comuníquese el presente Decreto al Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto y a su Junta de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

### **EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

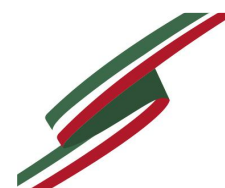
**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

### **EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA**

**LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NUMERO DIECISÉIS, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**



**Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca se Aprobó la “Iniciativa con proyecto de decreto que contiene: “El Reglamento de Cabildo Infantil para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”.**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente iniciativa con proyecto de decreto que contiene: “El Reglamento de Cabildo Infantil para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos, el día: 20 de Noviembre del año 1989. El derecho a la participación infantil, mismo que es uno de los principios rectores de la Convención, en su Artículo 12, punto 1, se hace referencia que, “los Estados Partes, garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

**SEGUNDO.-** El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es garante del principio del interés superior de la niñez, donde se contempla que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; también se establece que el principio del interés superior debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**TERCERO.-** La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece la obligación de garantizar la protección de los derechos de la niñez mexicana, para ello, las autoridades deben realizar acciones y medidas para promover la participación, tomar en cuenta sus opiniones y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas y niños en todos aquellos asuntos de su incumbencia.

Entre los principios y derechos que se contemplan en la Ley antes citada, se encuentra el de participación, dentro de sus ordinales 71 y 72.

**CUARTO.-** Cabe mencionar que el principio y derecho a la participación también se encuentran estipulados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Nuestro sistema democrático necesita de una formación y concientización de la sociedad en todas las edades, por ello es importante que la niñez pachuqueña se vea



identificada y entiendan el proceso de liberación y de responsabilidad que se realiza desde el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEXTO.-** Es necesario propiciar espacios en donde las niñas y niños, en uso de sus derechos y obligaciones, puedan participar, opinar y proponer sobre los temas de su interés o que a ellos afectan y sean partícipes de las acciones que son necesarias, para tener un mejor País, Estado y Municipio. Bajo este contexto, quién mejor que los propios niños y niñas para que expresen sus necesidades y problemas por las que están atravesando, brindando desde su punto de vista posibles alternativas de solución.

**SEPTIMO.-** Por ello, es importante que las autoridades promuevan que la niñez se informe, haga uso de libertad de expresión, que cuente con espacios de participación, debate y discusión, donde puedan ser escuchados y expresar sus ideas.

**OCTAVO.-** El Cabildo Infantil es un espacio de participación y reflexión para la niñez, que permite promover los valores cívicos, fortalecer principios y derechos, pero sobre todo de concientizar a las y los Servidores Públicos de los problemas sociales que actualmente viven las niñas y niños; con ello, se pretende que el Cabildo Infantil este aparejado a los actores políticos que tiene actualmente el Ayuntamiento, por eso se propone que este conformado por veintidós integrantes, con figuras titulares de Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías, así como de la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.-** El Cabildo Infantil, permitirá garantizar la libertad de expresión y pensamiento de las niñas y niños del Municipio y generar a través de su participación, una cultura política representativa que dé como resultado en un futuro, contar con una ciudadanía más participativa y empoderada.

**DÉCIMO.-** Cabe mencionar que dentro del marco normativo municipal, existe un Decreto que contiene el Reglamento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; el cual es un simulador colegiado de deliberación y debate, que brinda un espacio plural, donde la juventud pachuqueña puede expresar sus ideas respecto a la situación que vive. De igual manera dentro de la Normatividad Municipal, se cuenta con el Reglamento Interior del Gabinete Infantil para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; el cual establece en sus arábigos 4, 11 y 23, entre otras cosas, lo siguiente:

Artículo 4.- Composición del Gabinete Infantil, se integrará con la participación de 21 alumnos que estén cursando el sexto grado escolar de todas las escuelas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; Públicas y Privadas, cuidando siempre la equidad e igualdad de género. Y la elección será sancionada y avalada por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 11.- La Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, por conducto de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, emitirá la convocatoria de invitación a participar en el Gabinete Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a todas las escuelas públicas y privadas del Municipio de nivel primaria, en la segunda semana del mes de Enero de cada año.

Artículo 23.- Composición del Gabinete Infantil. El Gabinete Infantil se integrará por 21 niños, los cuales se desempeñarán como:

1. Presidente Municipal;
2. Secretario/a General Municipal;
3. Secretario/a de Planeación y Evaluación;
4. Secretario/a de Tesorería;



5. Secretario/a de Administración;
6. Secretario/a de Contraloría y Transparencia;
7. Secretario/a de Servicios Públicos Municipales;
8. Secretario/a de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Vivienda y Movilidad;
9. Secretario/a de Seguridad Pública Municipal;
10. Secretario/a de Desarrollo Económico;
11. Secretario/a de Medio de Ambiente;
12. Secretario/a de Desarrollo Humano y Social;
13. Presidente/a del Sistema DIF Pachuca;
14. Director/a Ejecutivo del Sistema DIF Municipal;
15. Director/a del Instituto Municipal de Investigación y Planeación;
16. Director/a Instituto Municipal para la Prevención de las Adicciones;
17. Director/a del Instituto Municipal del Deporte;
18. Director/a del Instituto Municipal para la Juventud;
19. Director/a del Instituto Municipal para la Cultura;
20. Director/a del Instituto Municipal para las Mujeres; y
21. Director/a de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como se puede observar, el Gabinete Infantil está enfocado a que la niñez pachuqueña pueda conocer las responsabilidades, pero únicamente con una panorámica con miras de la Administración Pública Municipal, NO ASÍ desde el ámbito de responsabilidad con perspectiva de un Ayuntamiento.

**En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:**

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO DIECISIETE QUE CREA EL: “REGLAMENTO DE CABILDO INFANTIL” PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL CABILDO INFANTIL  
CAPÍTULO I  
De las disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés social, orden público y observancia general en la jurisdicción territorial y tiene por objeto la creación, instalación y funcionamiento del Cabildo Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; garantizando el derecho a la participación, libertad de expresión y pensamiento de las niñas y niños del Municipio.

**Artículo 2.-** El Cabildo Infantil, es un simulador colegiado de deliberación y debate, que brinda un espacio plural, donde la niñez puede expresar sus ideas respecto a la situación o problemáticas que vive en su Municipio.

**Artículo 3.-** El Cabildo Infantil se elegirá cada año y tendrá vigencia durante el mes de Abril del año correspondiente.

**Artículo 4.-** El Cabildo Infantil estará integrado por un total de veintitrés niñas y niños, los cuales fungirán: uno como Presidente o Presidenta del Cabildo Infantil, dos en las Sindicaturas: Hacendaria y Jurídica respectivamente y diecinueve como Regidores y Regidoras, así mismo se seleccionará uno o una que fungirá en la Secretaría del Cabildo Infantil.





**Artículo 5.-** En la integración del Cabildo Infantil, se deberá cumplir con el principio de paridad de género y los cargos son honoríficos.

**Artículo 6.-** Para ser integrante del Cabildo Infantil, se requiere:

**I.-** Haber nacido en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; o contar con una residencia comprobable no menor de un año en el Municipio, inmediatamente anterior al día de la convocatoria.

**II.-** Estar cursando entre el cuarto y sexto año de educación primaria, al día de la instalación del Cabildo Infantil del año correspondiente.

**III.-** Cumplir con los requisitos de la convocatoria respectiva.

**IV.-** Haber sido seleccionado por el Comité Evaluador.

**Artículo 7.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

**I.-** Ayuntamiento: Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

**II.-** Comité Evaluador: Comité Evaluador del Cabildo Infantil de Pachuca de Soto.

**III.-** Municipio: Municipio de Pachuca de Soto.

**IV.-** Presidenta o Presidente Municipal: A la persona titular en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto.

**V.-** **Presidente: Presidente del Cabildo Infantil.**

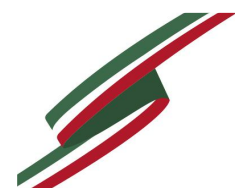
**VI.-** Reglamento: Reglamento del Cabildo Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**VII.-** Secretaría de Desarrollo Humano y Social: Secretaría de Desarrollo Humano y Social de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto.

## **CAPÍTULO II Del Recinto Oficial**

**Artículo 8.-** El Cabildo Infantil tiene como recinto oficial, el mismo que el del Ayuntamiento, ubicado en el edificio sede del Gobierno Municipal.

Las sesiones presenciales del Cabildo Infantil, podrán realizarse en el recinto oficial del Ayuntamiento o en otro lugar del Municipio, autorizado previamente por el Ayuntamiento y/o el Cabildo Infantil. En la autorización se deberá manifestar los motivos que la originan, así como la dirección y el tiempo que deba permanecer en la otra sede provisional el Cabildo Infantil.



**CAPÍTULO III**  
**De la Selección de los Integrantes**  
**Sección Primera**  
**Del Comité Evaluador**

**Artículo 9.-** El Comité Evaluador es quien tiene a cargo la responsabilidad de deliberar y seleccionar a los integrantes del Cabildo Infantil, que en todo momento tiene autonomía de decisión para tal efecto.

**Artículo 10.-** El Comité Evaluador está compuesto por:

**I.-** Presidenta o Presidente Municipal o en su caso, a quien se designe mediante oficio y será el Presidente del Comité Evaluador y tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones.

**II.-** Presidenta o Presidente del Sistema DIF Municipal o en su caso, a quien se designe mediante oficio.

**III.-** Integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento.

**IV.-** Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y atención a las personas con discapacidad del Ayuntamiento.

**V.-** Coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura del Ayuntamiento.

**VI.-** Coordinador de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del Ayuntamiento.

**VII.-** Coordinador de la Comisión Especial de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

**VIII.-** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

**IX.-** La persona titular del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los integrantes del Ayuntamiento podrán fungir como observadores en todo el proceso de selección.

Una vez cerrada la convocatoria, se instalará el Comité Evaluador y la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social hará entrega de todos los expedientes presentados por las y los aspirantes para su deliberación.

**Artículo 11.-** El Comité Evaluador, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Determinar los mecanismos para la selección de las y los aspirantes.

**II.-** Emitir su veredicto de la selección de los integrantes del Cabildo Infantil.

**III.-** Informar al Ayuntamiento la integración del Cabildo Infantil.



**IV.-** Integrar los expedientes de los proyectos seleccionados, de forma programada mediante establecimientos de objetivos, políticas y prioridades del mismo, que será entregada a la o el Presidente del Cabildo Infantil.

### **Sección Segunda De la Convocatoria**

**Artículo 12.-** Durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año, el Ayuntamiento a través del Secretaría de Desarrollo Humano y Social, emitirán la convocatoria para seleccionar a los integrantes del Cabildo Infantil, misma que contendrá lo siguiente:

**I.-** El lugar y la fecha de emisión.

**II.-** Las autoridades emisoras.

**III.-** El objeto de la convocatoria.

**IV.-** Los requisitos de inscripción, que mínimamente serán:

- a)** Solicitud de participación dirigida al Comité Evaluador.
- b)** Exposición de motivos.
- c)** Copia simple de acta de nacimiento o comprobante de residencia.
- d)** Proyecto sobre un tema de relevancia o un problema existente que afecte de manera directa o indirecta a la niñez en el Municipio, y sus posibles alternativas de solución.
- e)** Carta de postulación que para el efecto emitan las instituciones educativas, organizaciones civiles, personas de reconocida trayectoria en el Municipio o bien los padres o tutores de los aspirantes.
- f)** Un video máximo de 5 minutos de duración, en el que ilustren las razones para ser considerado como integrante del Cabildo Infantil.
- g)** Los demás que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social estime pertinentes.

**V.-** El lugar, el plazo y la autoridad ante la cual se deberán presentar y hacer entrega de la documentación requerida en la convocatoria.

**VI.-** Las demás que requiera la convocatoria.

**Artículo 13.-** La convocatoria debe ser publicada en los estrados del Ayuntamiento y en el portal electrónico oficial del Ayuntamiento, así mismo a través del Secretaría de Desarrollo Humano y Social se solicitará el apoyo de las autoridades educativas públicas y privadas en el Municipio y de la Dirección de Comunicación Social Municipal, para la difusión de la convocatoria.

**Artículo 14.-** Todas las propuestas y registros de las y los participantes, serán ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para integrar los expedientes correspondientes.

### **Sección Tercera De la Selección de los Integrantes**

**Artículo 15.-** Serán seleccionados para integrar el Cabildo Infantil, las y los participantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, ponderando en su proyecto presentado lo siguiente:



- I.- Problemática.
- II.- Análisis de datos estadísticos.
- III.- Solución planteada.
- IV.- Creatividad en la presentación.
- V.- Beneficio en la niñez del Municipio.

Tienen prioridad los proyectos que versen sobre temas de educación, cultura, discriminación, ciencia y tecnología, derechos humanos, desarrollo social, deporte y medio ambiente.

**Artículo 16.-** El Comité Evaluador garantizará el principio de paridad de género en la integración del Cabildo Infantil, fomentando un ejercicio incluyente.

**Artículo 17.-** El Comité Evaluador elegirá a los veintitrés seleccionados, emitiendo un listado, a efecto de informar quien se desempeñará como Presidente o Presidenta, Síndicos o Síndicas, Regidores y Regidoras del Cabildo Infantil, así como quien fungirá en la Secretaría.

**Artículo 18.-** La selección de los integrantes del Cabildo Infantil y de la Secretaría, será realizada por el Comité Evaluador a más tardar el día: 15 de Marzo de cada año y será notificado al Pleno del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, así como a todos los participantes de la convocatoria.

#### **CAPÍTULO IV De la Instalación**

**Artículo 19.-** El Cabildo Infantil se instalará en sesión pública solemne, el primer día hábil del mes de Abril de cada año. Para tal efecto, las niñas y niños seleccionados deben acreditarse ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a más tardar seis días con anticipación a la sesión correspondiente.

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, dará cuenta y registro de dichas acreditaciones al Ayuntamiento y expedirá y distribuirá con toda anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas.

**Artículo 20.-** La sesión solemne de toma de protesta e instalación del Cabildo Infantil, se desarrollará conforme a lo siguiente:

I.- Se inicia la sesión en el lugar y hora que se señale de ese día, con la asistencia de las y los integrantes del Ayuntamiento y comprobado el quórum legal, se dará lectura y la aprobación del orden del día.

II.- A continuación se declarará en receso la sesión, designándose las comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el recinto, a los integrantes del Cabildo Infantil.

III.- La Presidenta o Presidente Municipal, rendirá la protesta simbólica en los siguientes términos:



"Protestan cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento del Cabildo Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como los acuerdos y disposiciones dictadas por el Cabildo Infantil y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el Comité Evaluador les ha conferido, mirando en todo por el bien de la niñez pachuqueña".

A lo cual la o el Presidente, las o los Síndicos y las y los Regidores levantando la mano dirán: "Sí protesto."

La o el Presidente Municipal agregará: "Si así lo hicieren, que las niñas y los niños pachuqueños os lo premie y si no, os lo demande".

**V.-** Una vez rendida la protesta, la o el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legítimamente instalado el Cabildo Infantil para el año que le corresponda.

**VI.-** A continuación, se declarará en receso la sesión para que los integrantes del Cabildo Infantil ocupen sus lugares correspondientes, quedando solo la Presidenta o Presidente Municipal;

**VII.-** Acto seguido, se concederá el uso de la palabra a la Presidenta o Presidente Municipal para que emita su mensaje;

**VIII.-** Posteriormente, se concederá el uso de la palabra a la o el Presidente del Cabildo Infantil para que emita su mensaje; y

**IX.-** Se clausurará la sesión solemne, convocando para la siguiente sesión ordinaria del Cabildo Infantil.

**Artículo 21.-** Concluida la sesión de instalación, la niña o niño que funja en la Secretaría, notificará de inmediato a los integrantes seleccionados ausentes, para que tome o tomen la protesta en la siguiente sesión ordinaria ante el Cabildo Infantil.

Si no se presentan a la siguiente sesión ordinaria, se recorrerá la lista en orden de prelación de los integrantes del Cabildo Infantil. Los lugares no cubiertos quedarán vacantes.

**Artículo 22.-** Todos los integrantes del Cabildo Infantil, recibirán un nombramiento firmado por la Presidenta o Presidente Municipal.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES**  
**CAPÍTULO I**  
**De la Presidencia**

**Artículo 23.-** Dentro de las sesiones del Cabildo Infantil, la Presidenta o Presidente contará con las siguientes atribuciones:

**I.-** Presidir las sesiones del Cabildo Infantil.

**II.-** Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones.

**III.-** Dirigir las sesiones y cuidar que se desarrollen conforme a la orden del día.

**IV.-** Conceder el uso de la palabra a los integrantes, en el orden que lo soliciten.

**V.-** Emitir voto de calidad en caso de empate.



**VI.-** Observar y hacer que los demás integrantes, guarden el orden durante el desarrollo de las sesiones.

**VII.-** Llamar al orden a los integrantes del Cabildo cuando sus miembros, se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales.

**VIII.-** Citar a las sesiones ordinarias o solemnes de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

**IX.-** Invitar a los integrantes del Ayuntamiento y/o funcionarios de la Administración Pública Municipal cuando se estime conveniente.

**X.-** Ordenar que los acuerdos aprobados se comuniquen a quien corresponda.

**XI.-** Comunicar a la Presidenta o Presidente Municipal y a la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento, de las propuestas aprobadas por el Cabildo Infantil.

**XII.-** Cerrar las sesiones cuando estén agotados los órdenes del día o cuando proceda conforme al presente Reglamento.

## **CAPÍTULO II De las Sindicaturas y Regidurías**

**Artículo 24.-** Las o los Síndicos, así como las Regidoras y Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

**I.-** Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones.

**II.-** Solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente.

**III.-** Formular protestas ante el Cabildo Infantil.

**Artículo 25.-** Todos los integrantes del Cabildo Infantil, tienen derecho a presentar propuestas sobre temas realizados con la niñez pachuqueña, para su análisis, discusión, en su caso, aprobación.

**Artículo 26.-** Una vez aprobadas las propuestas por el Cabildo Infantil, a través de la Secretaría serán enviadas a la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento, para su análisis, estudio y en su caso, presentación al Pleno del Ayuntamiento.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES CAPÍTULO I De la Secretaría**

**Artículo 27.-** El Cabildo Infantil contará con una Secretaría, con derecho a voz únicamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

**I.-** Acordar con la o el Presidente el proyecto del orden del día.



II.- Consultar y corroborar el registro de asistencia y verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

III.- Recoger y computar las votaciones y dar a conocer los resultados.

IV.- Levantar el acta de la sesión correspondiente.

V.- Entregar a la o el Presidente Municipal y la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento las propuestas aprobadas por el Cabildo Infantil.

VI.- Recibir toda la correspondencia dirigida al Cabildo Infantil y con el apoyo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, darle el trámite correspondiente.

VII.- En general, aquellas que el Cabildo Infantil y el presente Reglamento le concedan.

## **CAPÍTULO II De la Oficialía Mayor**

**Artículo 28.-** El Cabildo Infantil será auxiliado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para el adecuado desarrollo de sus sesiones y trabajos, así como para la consecución de las propuestas y acuerdos aprobados.

## **TÍTULO CUARTO SESIONES DEL CABILDO INFANTIL CAPÍTULO I De las Disposiciones Generales**

**Artículo 29.-** El Cabildo Infantil se reunirá en sesiones públicas ordinarias durante el mes de Abril de cada año, por lo menos una vez cada semana.

**Artículo 30.-** Las sesiones se clasifican en:

I.- Por su carácter: Ordinaria o Solemne.

II.- Por su circunstancia: Pública o Privada.

III.- Por su modalidad: Presencial o a distancia.

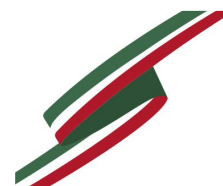
Las sesiones del Cabildo Infantil, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 31.-** El Cabildo Infantil podrá sesionar a distancia, cuando las circunstancias sanitarias, escolares u otras, así lo requieran. Para ello, podrán hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, contando con el apoyo de las áreas técnicas del Gobierno Municipal para su buen desarrollo.

**Artículo 32.-** El Cabildo Infantil celebrará sesiones solemnes en los siguientes casos:

I.- En toma de protesta de los integrantes del Cabildo Infantil y su instalación.

II.- Cuando así lo determine el propio Cabildo Infantil, en atención a la importancia del caso.



**Artículo 33.-** De cada sesión del Cabildo Infantil se levantará acta, la cual deberá ser firmada por quienes participaron en la sesión y por la Secretaría.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Desarrollo de las Sesiones**

**Artículo 34.-** Las sesiones del Cabildo Infantil se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al orden del día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentran presentes integrantes del Cabildo Infantil en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por quince minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida.

**Artículo 35.-** Una vez instalada la sesión, no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

I.- Cuando se retire alguno o algunos de los integrantes del Cabildo Infantil, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar.

II.- Cuando la mayoría de los integrantes presentes, estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

## **CAPÍTULO III**

### **De la Discusión y Votación de los Acuerdos o Propuestas**

**Artículo 36.-** La presentación, discusión y votación de acuerdos o propuestas del Cabildo Infantil, se deberán sujetar al proyecto del orden del día presentado por la Presidenta o Presidente y en la apertura de la sesión se aprobará el orden en que serán tratados los asuntos.

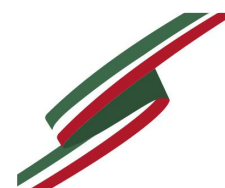
**Artículo 37.-** En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los integrantes que deseen hacerlo. La o el Presidente concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

**Artículo 38.-** Todos los miembros del Cabildo Infantil podrán hacer uso de la palabra en una primera intervención con un tiempo máximo de cinco minutos para opinar a favor o en contra de los temas puestos a debate, pero sin hacer alusiones personales o tendenciosas y usando un lenguaje apropiado.

**Artículo 39.-** En el caso de la discusión de alguna propuesta que se remitirá al Ayuntamiento, la discusión podrá hacerse primero en lo general y enseguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

**Artículo 40.-** La o el Presidente al estimarlo procedente, podrá preguntar a los integrantes del Cabildo Infantil si considera suficientemente discutido un asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

**Artículo 41.-** Los acuerdos y propuestas se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Cabildo Infantil presentes en la sesión.





**Artículo 42.-** Todas las votaciones se harán de forma económica con levantamiento de la mano, para lo cual la Presidenta o Presidente en primer término, solicitará la votación a favor, enseguida en contra y al final, las abstenciones.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS PERMISOS  
CAPÍTULO I  
De los Permisos**

**Artículo 43.-** La o el Presidente, las o los Síndicos y las y los Regidores, deberán obtener permiso del Cabildo Infantil para ausentarse del encargo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente DICTAMEN RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Los integrantes del H. Ayuntamiento en Pleno, resolverán cuantas cuestiones surjan de la aplicación del Reglamento.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA**

**LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NUMERO DIECISIETE QUE CREA EL: “REGLAMENTO DE CABILDO INFANTIL” PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**



## **GACETA MUNICIPAL**

Para su consulta en:

Vía Web  
[www.pachuca.gob.mx](http://www.pachuca.gob.mx)

En las oficinas de:

**Secretaría General Municipal  
Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento**

Ubicadas en  
Plaza Gral. Pedro María Anaya No. 1, C.P. 42000  
Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Contacto  
[oficialia.mayor@pachuca.gob.mx](mailto:oficialia.mayor@pachuca.gob.mx)  
Tel. 71 71 500 ext. 1160

